



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 477 -2025-UNSAAC

Cusco, 22 ABR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 451-2025-UEI-DIGA-UNSAAC signado con el Expediente Nro. 831447, presentado por el ARQ. FREDY VELAZCO SANCHEZ, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Institución, solicitando aprobar la conformación del equipo de trabajo BIM (Building Information Modeling) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Institución, solicita aprobar la conformación del equipo de trabajo BIM (Building Information Modeling) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de uno de sus fines esta, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objeto de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, mediante el Artículo 1º del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, el Numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del referido Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece que son funciones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones(DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el Numeral 4 del párrafo 8.2 de su artículo 8, se realiza de manera progresiva; para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N°345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, establece que la Política Nacional de Competitividad y Productividad es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; también es de obligatorio cumplimiento para el sector

privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable; asimismo, el artículo 4 del referido Decreto, establece que las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, tienen el deber de coordinar y articular, en el ejercicio de sus competencias y funciones, el logro de los objetivos primordiales de la Política Nacional de Competitividad y Productividad que le correspondan, en coordinación con el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización;

Que, mediante el Decreto Supremo N°237-2019-EF se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, el mismo que contempla la Medida de Política 1.2: Plan BIM, señalando que ante los persistentes retrasos y sobrecostos en el desarrollo de inversiones en infraestructura, es necesario apuntar a la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión; siendo una de las herramientas tecnológicas y digitales a impulsar para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación; ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión, la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling);

Que, mediante el Decreto Supremo N°289-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N°108-2021-EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto legislativo N°1252; asimismo los numerales 1 y 4 del artículo 2 del Decreto Supremo N°289-2019-EF, definen, respectivamente, al BIM como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones; y, al modelo de información como el conjunto de contenedores de información estructurada y no estructurada que comprende toda la documentación desarrollada durante una inversión en respuesta a los requisitos de información, la cual se encuentra en una base confiable de información;

Que, el Artículo 5 del Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías BIM u otras, en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPMI;

Que con Resolución Directoral N°0005-2021-EF/63.01. se aprobó la “Nota Técnica de Introducción BIM; Adopción en la Inversión Pública” y la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”;

Que, el numeral 2.2.1. de los lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, aprobados mediante Resolución Directoral N°0007-2022-EF/63.01, establece que para la adopción progresiva de la metodología en las fases del Ciclo de Inversión pueden contar con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, con Resolución Directoral N°0003-2023-EF/63.01, se aprueba la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, documento que tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones, así como



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

presentar casos de aplicación de dicho proceso en las actividades que son parte de las fases de Formulación y Evaluación y Ejecución, desarrolladas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad al Decreto Supremo N°242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF; el Decreto Supremo N°237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2023; y la Resolución Directoral N°007-2022-EF que aprueba los Lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas, y las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica; "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Publicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de la petición y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en use de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO. – CONFORMAR, el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, encargado de liderar el proceso adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM) en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, conforme el detalle siguiente:

- | | |
|--|--------------------|
| ➤ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Representante del RECTOR. | Presidente |
| ➤ Personal de la Unidad Ejecutora de Inversiones. | Secretario técnico |
| ➤ Director General de Administración. | Miembro |
| ➤ Personal de la Unidad Ejecutora de Inversiones. | Miembro |
| ➤ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. | Miembro |
| ➤ Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| ➤ Jefe de la Unidad Formuladora. | Miembro |
| ➤ Personal de la Unidad Formuladora. | Miembro |
| ➤ Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información. | Miembro |
| ➤ Jefe de la Unidad de Servicios Generales. | Miembro |
| ➤ Jefe de la Unidad de Abastecimiento. | Miembro |
| ➤ Personal de la Unidad de Abastecimiento. | Miembro |
| ➤ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. | Miembro |
| ➤ Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones. | Miembro |

SEGUNDO. - El equipo de trabajo BIM tiene como función principal, diseñar y ejecutar el Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el mismo que deberá contener estrategia, alcance y cronograma de actividades y

recursos financieros, formulado en el marco de la normativa vigente, y de acuerdo a las necesidades de la entidad.

TERCERO. - DISPONER que, para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, deberá realizar como mínimo, sesiones en forma mensual, elaborando y suscribiendo las actas correspondientes, las cuales deberán contener los temas tratados, acuerdos y avances, en el marco del encargado asignado.

CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución.

QUINTO. - DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique a los integrantes del Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, conforme a Ley.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe y Portal de Transparencia Institucional.

La Unidad Ejecutora de Inversiones adoptara las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO



DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

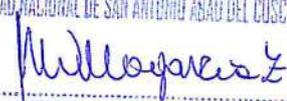
TR: RECTORADO, VRAC- VRIN - OCL - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.-S ESCALAFON Y PENSIONES.- S SELECCIÓN Y EVALUACION.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. -UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - U. RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML. -

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO



Mg. M. LUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)